

EXENTA Nº 0305 /

SANTIAGO, **29 DIC. 2016**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) En lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", en adelante DAR-50, aprobado por el D.S. del Ministerio de Defensa N°172 de 1974.
- c) La Resolución N°1.600 de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la Republica.
- d) La Resolución N°358 de fecha 29.AGO.2016 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones.
- e) Resolución Exenta N°101/01479 de fecha 29.JUN.2007 y sus modificaciones posteriores.
- f) Carta del Sr. Pedro Alfonso González de fecha 28.NOV.2016.
- g) Correo electrónico de la Jefatura del Ap. Mataveri de fecha 05.DIC.2016.
- h) Of. (O) DGAC N°14/1/1249/8129 de fecha 16.DIC.2016.
- i) Carta del Sr. Pedro Alfonso González de fecha 28.DIC.2016.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°101/01479 de fecha 29.JUN.2007, modificada por las Resoluciones Exentas N°14/1/2/0111/02030 de fecha 30.DIC.2009, N°14/1/2/0218 de fecha 30.DIC.2011 y N°14/1/2/0291 de fecha 30.DIC.2013, la DGAC otorgó al Sr. Pedro Alfonso González, una concesión para la prestación de servicios a terceros consistente en el abastecimiento de comidas a bordo de las aeronaves que lo requieran, más un espacio en plataforma para estacionamiento de un vehículo de la empresa en el Ap. Mataveri de Isla de Pascua.
- b) Que por carta de fecha 28.NOV.2016, el Sr. Pedro Alfonso González solicitó a la DGAC renovar la concesión descrita en el considerando letra a), precedente.

- c) Que a través de correo electrónico de fecha 05.DIC.2016, la Jefatura del Ap. Mataveri informó que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado por el mencionado concesionario.
- d) Que mediante Of. (O) N°14/1/1249/8129 de fecha 16.DIC.2016, la DGAC informó al Sr. Pedro Alfonso González la modificación de condiciones para renovar la concesión descrita en el considerando letra a), precedente.
- e) Que por carta de fecha 28.DIC.2016, el Sr. Pedro Alfonso González aceptó la modificación de condiciones informada mediante oficio citado en el considerando letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE**, a contar de la fecha de la presente Resolución los Resueltos N°2) y N°4), de la Resolución Exenta N°101/01479 de fecha 29.JUN.2007 y sus modificaciones posteriores, quedando como se indican a continuación:

2. La concesión se otorga hasta el 31.DIC.2018.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 349, con una vigencia mínima al 31.MAR.2019.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

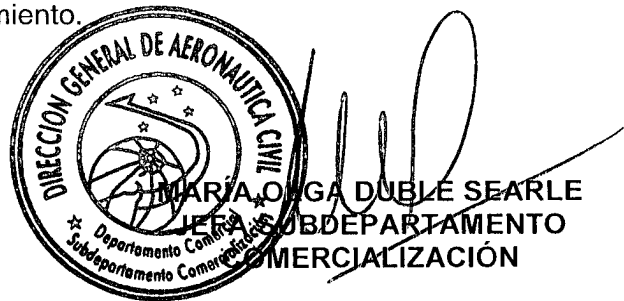
La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°101/01479 de fecha 29.JUN.2007 y sus modificaciones posteriores.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el, DAR-50, aprobado por el D.S. del Ministerio de Defensa N°172 de 1974.

4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM SR. PEDRO ALFONSO GONZÁLEZ

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA., ZAC., AEROPUERTO MATAVERI – ISLA DE PASCUA.

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES. (A)

VIP/mod/cpa/nmc 29122016.